

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS Dirección General de Ingresos

RESOLUCIÓN No. 201-6803

De 1 de octubre de 2020

"Por la cual se habilita la notificación mediante correo electrónico de acuerdo a lo dispuesto a la Ley No. 76 de 2019 modificado por la Ley No. 134 de 20 de marzo de 2020 y en atención al Estado de Emergencia declarado mediante Resolución de Gabinete No. 11 de 13 de marzo de 2020.

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley No. 33 de 30 de junio de 2010, modificada por la Ley No. 52 de 27 de octubre de 2016, se adiciona al Código Fiscal las Normas de Adecuación a los Tratados o Convenios para Evitar la Doble Tributación Internacional, se modifica el alcance de la obligación y se extiende el ámbito de aplicación del Estudio de Precios de Transferencia.

Mediante el artículo 6 de la Ley No. 134 de 20 de marzo de 2020, y con efectos retroactivos, se modificó el artículo 101 del Código de Procedimiento contemplado en la Ley No. 76 de 2019, estableciendo que se notificarán personalmente: la primera resolución en la cual se afecten los derechos e intereses de los obligados tributarios; las resoluciones que pongan fin a una instancia o a un recurso; las resoluciones en que se ordene el traslado de toda petición o solicitud o se ordene su corrección para reconocer un documento; la primera resolución que se dicte en un proceso que ha estado paralizado por seis meses o más; la resoluciones que recaen sobre el derecho de petición o solicitud general; y las resoluciones que inician el procedimiento de cobro coactivo.

Seguidamente, el parágrafo de dicho artículo señala que el procedimiento de notificación previsto, podrá soslayarse únicamente en caso de declaración de Estado de Emergencia, conforme el artículo 79 del Texto Único de la Ley No. 22 de 2006, y en los casos previstos por el artículo 55 de la Constitución Nacional, siempre que no versen sobre las resoluciones que inicien el procedimiento de cobro coactivo.

Que el artículo 1230 del Código Fiscal, dispone que la notificación de los actos administrativos se realizará en el domicilio fiscal que el contribuyente haya informado en el Registro Único de Contribuyentes. Para estos efectos, el contribuyente está obligado a inscribirse en el Registro Único de Contribuyentes y a informar cuando ocurra algún cambio en la información contenida en dicho Registro. Adicionalmente, la Dirección General de Ingresos comunicará las gestiones de cobro y todas sus actuaciones por correo electrónico, teléfono de cualquier tipo, SMS, redes sociales y cualquier medio confiable que permita tener contacto con los contribuyentes.

Que el Consejo de Gabinete mediante Resolución de Gabinete No. 11 de 13 de marzo de 2020, declaró el Estado de Emergencia Nacional, como consecuencia de los efectos generados por la enfermedad contagiosa COVID-19, y la inminencia de ocurrencia de nuevos daños producto de la pandemia.

Que la Dirección General de Ingresos del Ministerio de Economía y Finanzas, ha emitido diversos actos administrativos que necesitan ponerse en conocimiento de los interesados y cuya notificación personal no se puede realizar debido al riesgo a la salud que supone tanto para los funcionarios notificadores como para los contribuyentes o sus apoderados, en razón de la pandemia.

En consecuencia, y en atención al Estado de Emergencia declarado, se hace necesario habilitar la notificación al correo electrónico que los contribuyentes hayan

brindado al inscribirse en el Registro Único de Contribuyentes, o en posterior actualización de dicha información.

Que el artículo 5 del Decreto de Gabinete No. 109 de 7 de mayo de 1970, dispone que el Director General de Ingresos es responsable de la planificación, dirección, coordinación y control de la organización administrativa y funcional de la Dirección General de Ingresos, así como de la permanente adecuación y perfeccionamiento de las estructuras y procedimientos administrativos, inherentes a la función de administrar las leyes tributarias bajo su competencia. El Director General de Ingresos pondrá en conocimiento público dichas actuaciones administrativas.

Aunado a lo anterior, el artículo 6 de mismo cuerpo normativo, indica que el Director General de Ingresos, tiene como función específica, sin que en ningún caso pueda delegarla en sus subalternos, la de impartir, por medio de resoluciones, normas generales obligatorias para regular las relaciones formales de los contribuyentes con el Fisco.

Por las consideraciones antes mencionadas, el Director General de Ingresos, en uso de las facultades que le confiere la Ley,

RESUELVE:

PRIMERO. ORDENAR la notificación de los actos administrativos emanados del Departamento de Precios de Transferencia de la Dirección General de Ingresos, al correo electrónico brindado por los contribuyentes en el Registro Único de Contribuyentes del sistema "e-Tax2", mientras se encuentre vigente el Estado de Emergencia.

SEGUNDO. COMUNICAR que la notificación realizada al correo electrónico del contribuyente será remitida desde el correo electrónico dgiprecios@mef.gob.pa; y surtirá los efectos de una notificación personal. Se entenderá hecha la notificación cinco (5) días después de enviado el correo electrónico, a la cual se deberá adjuntar la resolución o acto administrativo a notificar.

TERCERO. ADVERTIR que el término para interponer recursos administrativos en contra del acto administrativo notificado, se empezará a computar una vez se levante el Estado de Emergencia (Resolución No. 201-2419 de 20 de abril de 2020, publicada en la Gaceta Oficial No. 29007 de 21 de abril de 2020).

CUARTO. INFORMAR que la presente resolución no es aplicable a las resoluciones que inicien el procedimiento de cobro coactivo.

QUINTO. Esta resolución comenzará a regir a partir de su publicación y contra ella no procede ningún recurso en la vía administrativa.

FUNDAMENTO LEGAL. Artículos 762-J y 1230 del Código Fiscal. Decreto de Gabinete No. 109 de 7 de mayo de 1970. Ley No. 76 de 2019 modificado por la Ley No. 134 de 20 de marzo de 2020. Resolución de Gabinete No. 11 de 13 de marzo de 2020

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

PUBLIO DE GRACIA TEJADA Director General de Ingresos